

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 16 de Setiembre de 1999.-
Ordenanza N°28/99 J.F. M.V.P.-

VISTO:

La nota presentada con fecha 20/08/99, por los directivos de CARITAS donde adjuntan parte comunicativo del Proyecto Reconstruir con Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad antes mencionada viene gestando la obtención del Proyecto N°38 caratulado "SUM y Sala de Sepelios - Centro de Jubilados Villa Paranacito", que a través de dicho comunicado se le comunica al Comité Zonal Gualaguaychú la aprobación de dicho proyecto por un monto de \$5.000,00 financiados a través de fondos aportados por la Fundación Bunge y Born, Pérez Compang y Navarro Viola.

Es imperioso entonces contar dicha institución con los espacios físicos necesarios para implementar aquel proyecto, es por ello que se vienen realizando gestiones con este municipio tendientes a la cesión de lotes ubicados sobre el Cerro Poblacional, que de hecho ya vienen cumpliendo desde los tiempos de creciente con los fines propuestos a través de esta entidad como ser Salón de Misas y actividad Parroquial, taller de ropas, etc.-

Que las oficinas técnicas del catastro municipal ya ha practicado un estudio de los lotes que pueden ser destinados a dichos objetivos y en base a ello elaborado un proyecto con el fin de darle el encuadre físico y urbanístico en consideración a las reales posibilidades con que cuenta el municipio en la utilización de los terrenos.

Teniendo en consideración entonces la función social, espiritual y cultural que brindaría la concreción de una obra de esta naturaleza, sumado al hecho de que los insumos necesarios para su cumplimiento no reportaría un gasto para el erario público dado que los recursos serían proveídos gratuitamente a través del "Programa Reconstruir con Esperanza Junto a los Inundados" es dable considerar el alto beneficio que reportaría a la sociedad de Villa Paranacito la afectación concreta de los terrenos con la finalidad que ordena un emprendimiento de este tipo, lo que habilita plenamente en orden a las facultades previstas en el artículo 11°, inc. 5°, 6° y 7° de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Hacer donación en favor de la Asociación CARITAS con sede en esta localidad de diez lotes de una superficie total aproximada de 2.500 m2, ubicados sobre el predio perteneciente al Cerro Poblacional de Villa Paranacito con el fin de proceder allí a la construcción de una Sala de Sepelios y un SUM.-

ARTICULO 2°: El beneficiario deberá dar cumplimiento dentro del plazo de un año con los objetivos propuestos que han sido tenidos en miras al contratar, caso contrario se producirá la retrocesión de la propiedad a manos del actual propietario.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, etc.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BERGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SOGA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE T. PAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

INDIA ROQUE
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS